



Nombre del trámite o servicio: Pago del Refrendo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. (Educación normal).

Clave: IEBEM/DPE/RE/02

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio.	Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos
Datos de contacto para consulta	Nueva China Núm. S/N, Col. Lomas de Cortés, C.P. 62240, Cuernavaca, Mor. Teléfono: Conmutador (777) 3 17 16 88, 3 17 16 87 y 3 17 07 67 Correo electrónico: direccion.general@iebem.edu.mx Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Unidad Administrativa: Dirección de Planeación Educativa Responsable del Trámite o Servicio: Jefa del Departamento de Control Escolar Teléfono: (777) 317 16 88 ext. 172, 178 y 211 Teléfono directo: (777) 102 01 12 Correo electrónico: diana.trujillov@iebem.edu.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	Personal autorizado de la escuela particular.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial, por escrito.
Horario de Atención a la ciudadanía	De lunes a viernes Horario de Atención: 8:00 a 15:00 horas Horario de Caja: 8:00 a 13:30 horas (Por corte de caja)
¿Plazo máximo de resolución?	30 días naturales, a partir de que haya iniciado el ciclo escolar.
Vigencia	Por ciclo escolar
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Solicitud de refrendo con Visto Bueno de la Supervisión Escolar		1	
2	Visto Bueno de Protección Civil Actualizado.		1	
3	Recibo de Pago.		1	

Costo y forma de determinar el monto: Área de pago:

Tarifa en pesos \$781.92 Tarifa en UMA 9.00 * Institución Bancaria que se encuentra dentro de las instalaciones del IEBEM. Caja de la Subdirección de finanzas del IEBEM. 1er. Piso Dirección de Administración. De 8:30 a 13:30 horas.

Observaciones Adicionales:

El periodo para entrega de solicitudes de refrendo, será durante los meses de mayo, junio y julio, con la anuencia de la Supervisión Escolar del nivel correspondiente.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: Si el solicitante reúne todos los requisitos y la supervisión escolar da la anuencia para el servicio educativo solicitado, se otorga el Refrendo. Si no reúne todos los requisitos la supervisión escolar no da su anuencia para el servicio educativo solicitado no se otorga el Refrendo.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Según las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Selección, Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de las Licenciaturas para la formación de Docentes de Educación Básica en la Modalidad Escolarizada. Según lo establecido en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, Artículo 99 BIS-1, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de julio de 2006. Actualización valor UMA publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Comisario Público en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos. Nueva China S/N Col. Lomas de Cortes C.P. 62240 Cuernavaca, Morelos. Teléfono (777) 3 17 81 24. Correo electrónico: comisaria@iebem.edu.mx

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.